



SENTENCIA NUMERO (492)

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

- - - V I S T O S para resolver los autos que integran el Expediente número 00073/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. \*\*\*\*\* , en contra de la C. \*\*\*\*\* ; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y, -----

----- RESULTANDO PRIMERO:-

Mediante escrito recibido con fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, compareció ante este Juzgado el C. \*\*\*\*\* , promoviendo en Juicio de Divorcio Incausado, en contra de su esposa la C. \*\*\*\*\* , de quien solicita las siguientes prestaciones: "a).- La disolución del vinculo matrimonial que nos une, en los términos de los dispuestos en el artículo 248 del Código Civil del Estado de Tamaulipas. b).- La aceptación de la propuesta del convenio que se anexa a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 249 del código civil de Estado de Tamaulipas. c).- El pago de costas y gastos judiciales que originen con motivo de la tramitación del presente juicio.", fundándose para ello en los siguientes Hechos: "Medidas provisionales. Con fundamento que disponen los artículos 15 y 259 fracciones I, I, III, IV y V del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, así como el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, solicito las siguientes medidas provisionales: a).- La disolución del vinculo matrimonial que nos une, con motivo del contrato civil que celebramos ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil, con residencia en esta ciudad, documento probatorio que adjunto ala presente demanda. b).- Se prevenga a la demandada \*\*\*\*\* para que se abstenga de hacer actor de molestia al suscrito en cualquier forma durante el procedimiento del presente juicio, y en caso de no cumplir, se le apliquen los medios de apremio que marca la ley.-- I.- Con fecha \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, lo cual acredito con la respectiva acta de matrimonio, expedida por el \*\*\*\*\* con residencia en esta ciudad, quedando registrada bajo el libro N° \*, del acta número\*\*\*\*, en foja\*\*\*\*, de la cual se anexa en original, a la

presente demanda. II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* III.- Que durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre \*\*\*\*\*

, la cual es menor de edad, como lo demuestro con la respectiva acta de nacimiento, misma que permito agregar al presente juicio. IV.- Quiero hacer mención que nuestro matrimonio lo establecimos bajo el régimen de separación de bienes.

V.- Por lo que durante nuestro matrimonio no adquirimos; bienes inmuebles propios por lo que no existe materia para una liquidación o compensación correspondiente en ese rubro. VI.- Es importante señalar que durante nuestro matrimonio la relación fue llevada dentro de los parámetros normales que ocurren dentro de un hogar, pues hubo amor, comprensión, y también hubo discusiones y pleitos, pero nunca llegamos a tener violencia de ninguna especie. VII.- Pero como es mi deseo la disolución del vínculo matrimonial de mi aun esposa la señora

\*\*\*\*\* ya que empezamos a tener muchas dificultades y fueron deteriorando nuestro matrimonio por desavenencias que con el

pago del tiempo se fueron acentuando y que no eran propiamente las normales dentro de un matrimonio común, manifiesto que valorada debidamente mi situación actual, es mi voluntad no querer continuar en matrimonio con la señora \*\*\*\*\*.- . acompañando la documentación correspondiente. Y tenemos que la parte actora señor

\*\*\*\*\* ofreció como pruebas para acreditar su acción las siguientes: “LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la copia certificada del acta de matrimonio de los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*

respectiva número\*\*\*\*, que obra en el libro número \*, foja\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*

, expedida por el C. \*\*\*\*\*

, y a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los numerales 324, 325 fracción IV, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en Acta de Nacimiento de la menor \*\*\*\*\*

, la cual obra dentro del presente procedimiento, a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los numerales 324, 325 fracción IV, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -



- - - Ahora bien tenemos que la parte demandada señora \*\*\*\*\*contesto la demanda instaurada en su contra de la siguiente manera: “CONTESTACION A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS: 1.- En lo que se refiere a la prestación contenida en el inciso A).- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora, desde ahora ¿deseo manifestar mi conformidad con que se proceda a la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor \*\*\*\*\* por la causal de Divorcio que con el mismo escrito invoca. 2.- En lo que se refiere a la prestación contenida en el inciso B).- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora, desde ahora deseo manifestar mi inconformidad con la propuesta planteada por no estar apegada a derecho. 3.- En lo que se refiere a la prestación contenida en el inciso C).- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora, desde ahora deseo manifestar que NO ESTOY DE ACUERDO toda vez que no me he conducido con mala fe ni dolo, como el actor al interponer la demanda que se contesta, por los hechos y consideraciones que más adelante describiré. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS: A).- En lo que se refiere al Hecho contenido en el inciso 1.- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora señor \*\*\*\*\* , Es Cierto. B).- En lo que se refiere al Hecho contenido en el inciso 2.- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora señor \*\*\*\*\* , Es Cierto. C).- En lo que se refiere al Hecho contenido en el inciso 3.- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora señor \*\*\*\*\* Es Cierto. D).- En lo que se refiere al Hecho contenido en el inciso 4.- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora señor \*\*\*\*\* , Es Cierto en parte, ya que lo correcto es que hecho matrimonio así se estipulo PERO NO SE CUMPLIÓ con lo dispuesto en los artículos 163 y 199 del Código Civil vigente en el Estado. E).- En lo que se refiere al Hecho contenido en el inciso 5.- del escrito inicial de demanda presentado por la parte actora señor \*\*\*\*\* , ES PARCIALMENTE CIERTO, porque como ya lo dije en el párrafo anterior, dicho contrato civil no se regulo conforme al Código Civil, es decir JAMÁS SE PROCEDIÓ A LA ELABORACIÓN DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, ni tampoco se procedió a su inscripción ante el Registro Público de

Propiedad, por lo que no estamos en los supuestos en que el actor pretende referir a usted Juez que no se adquirieron bienes, sin embargo cada uno poseíamos propiedad de Inmuebles y en el caso particular de la que contesta, vendí mi propiedad y el dinero obtenido de esa venta se destinó a mejorar la vivienda que era nuestro Domicilio Conyugal, ya que el actor siempre me dijo que como matrimonio deberíamos aportar al sostenimiento y mejoramiento de la vivienda en lo cual ambos estuvimos de acuerdo haciendo a un lado lo del régimen en que se contrató el Matrimonio Civil, es decir nos regimos bajo el apoyo mutuo y solidario para todo lo referente al mejoramiento del domicilio conyugal.-

EN CUANTO A LAS MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA DENTRO SU ESCRITO INICIAL DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, DESDE AHORA MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD CON LA MISMA POR SU CLARA IMPROCEDENCIA, MOTIVO POR EL CUAL SE SEÑALA LO SIGUIENTE: A).- En lo que se refiere a la Medida Provisional y/o Medida Precautoria contenida en el inciso a.- del escrito inicial de demanda presentado por el Señor \*\*\*\*\* desde ahora deseo manifestar que NO ESTOY DE ACUERDO, ya que la misma esta solicitada como prestación, además que no está contemplada dentro del artículo que señala. B).- En lo que se refiere a la Medida Provisional y/o Medida Precautoria contenida en el inciso b.- del escrito inicial de demanda presentado por el señor \*\*\*\*\* , desde ahora deseo manifestar que NO ESTOY DE ACUERDO, porque es el actor quien ha ejercido todo tipo de violencia hacia la suscrita. Aquí es preciso aclarar que mi hermano es quién ha estado pagando las mensualidades del crédito ya que fue un traspaso de mi deuda para que él la asumiera y que hoy al verme en este estado de abandono y de necesidad de contar con una vivienda el me dio alojamiento, sin embargo es de entenderse que no será permanente, lo cual está enterado mi demandante y que para que mi hermano me permita más tiempo aquí me mandó un mensaje de WhatsApp en donde me sugiere que le pida a mi hermano me rente la vivienda y que el señor \*\*\*\*\* , me iba a ayudar a pagar la renta a partes iguales, lo cual no considero sea justo ni propicio que seamos la que contesta y mi menor hija quienes estemos en constante zozobra al verme obligada a rentar



una vivienda y la esté pagando yo sola la cantidad de \*\*\*\*\* mensuales, cuando el padre de mi menor hija en contubernio con su hijo me presiono de diversas formas a abandonar el que fuera el Domicilio Conyugal, anexando la captura de pantalla de dicha conversación. Entre las mejoras a la casa conyugal están el Jardín, una Banqueta al lado del Jardín, las Bardas de la casa para dividir de las otras casas, caidas del Portón, el piso del Jardín con cemento, el pasto, plantas y 2 maceteros, además se pintó toda la casa, abanico de techo, lámparas de cocina y si esto no fuera demuestro con la factura número \*\*\*\*\* , expedida por la empresa “\*\*\*\*\* que ampara la compra de un vehículo “\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , con número de serie \*\*\*\*\* , que se niega a devolver, factura que anexo a la presente. Por lo que le solicito a su Señoría que tenga a bien ordenarle al Señor \*\*\*\*\* , para que en el termino de (3) tres días le devuelva a la suscrita \*\*\*\*\* el Vehículo señalado con antelación. Además, convenimos con mi hermano venderle la casa de mi propiedad en \*\*\*\*\* en el mes de \*\*\*\*\* , un mes después de haber contraído matrimonio con el Señor \*\*\*\*\* , que solo han abonado a la deuda un pago parcial y paga las mensualidades de la misma, y además es importante mencionar que otro de mis hermanos que es albañil en Guanajuato y vino a hacer un trabajo aquí y lo aproveché para hacerle todos esos detalles a la casa, todo esto lo demostraré en el incidente que al efecto habrá de aperturarse para efectos de la liquidación de sociedad. MEDIDAS PROVISIONAL. Con sustento legal en el Artículo 259 del Código Civil, vigente en la entidad, solicito se me reintegre al que fuera el Domicilio Conyugal, el cuál está ubicado \*\*\*\*\* en la \*\*\*\*\* , con Código Postal 88290, en beneficio de mi menor hija ya que debido a la violencia intrafamiliar que viví en el matrimonio me ví forzada a abandonarlo pues el señor \*\*\*\*\* , en contubernio \*\*\*\*\* , y ejercían violencia de genero hacia mi persona, pues no cooperaban en las labores del hogar, dejando toda esta carga a ta suscrita por el solo hecho de ser la mujer y esposa y que esas eran obligaciones propias de

mi calidad de mujer y esposa. Motivos por los cuáles tuve que salirme del mismo, ya que solo bastaba que saliera a visitar a mi familia para que al volver a mi casa la encontrara cerrada por dentro en donde se encontraba el hijo del señor \*\*\*\*\* , síh que acudiera a mis llamados, llegando en ocasiones a asomarse a través de las ventanas y sonreír burlonamente sin que me abriera,por lo que me veía obligada a regresar con mi familia hasta la llegada de mi ahora demandante el señor \*\*\*\*\* , ante quien su hijo negaba todo y mi añora demandante le daba por cierto todo y a mí me decía que yo era la mentirosa y falsa ya que “así son todas las mujeres, y que exageraba siempre”. Además hago énfasis de haber sufrido violencia intrafamiliar por parte del señor \*\*\*\*\* , como lo son VIOLENCIA VERBAL, VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA DE GENERO, VIOLENCIA ECONÓMICA, al agredirme de forma soez y grosera para imponerse en el hogar siendo totalmente autoritario dentro de él; siendo de forma muy constante dichos sucesos de violencia, como son; Violencia verbal, al ser tratada a gritos hablarme de forma déspota y grosera; Violencia psicológica, al insinuarme carecer de capacidades y aptitudes para desarrollarme armónicamente en el hogar y sociedad; Violencia de género, al denigrar mi calidad de mujer y pretender que solo hiciera labores domésticas por el sólo hecho de ser la mujer; Violencia económica, al despojarme de los ingresos necesarios durante el matrimonio para mis enseres y artículos de uso personal al que estaba obligado a proveerme así como de los dividendos obtenidos por la venta de mi propiedad que estaba ubicada en \*\*\*\*\* , negociación fue realizada a \*\*\*\*\* , porque el actor me dijo que no tenía caso que tuviera esa casa si ya íbamos a tener donde vivir que es el que fuera el domicilio conyugal y de la cual se me pago únicamente la mitad del precio pactado y que dicha cantidad que se destinó íntegramente al mejoramiento del domicilio conyugal. Dichas situaciones llegaron hasta el absurdo que el hijo de mi ahora demandante llegaba a casa acompañado de una mujer joven diciendo que era su novia y sin ningún respeto, pudor y moral empezaban a sostener demostraciones de amor en la sala del Domicilio Conyugal, estando yo presente, \*\*\*\*\* , ya que



hubo ocasiones en que \*\*\*\*\* o cuando estaba en su recamara la dejaba con la puerta abierta y de forma por demás grosera \*\*\*\*\* , como lo digo sin importarle la hora del día, que mi menor hija estuviera despierta o yo, y al hacerte algún reclamo obtenía gritos e insultos de su parte, diciéndome:

“\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*” al llegar su padre y decirle lo sucedido, negaba todo y me hacía quedar como una persona intrigosa. Por estos y otros motivos fue que tuve que abandonar el que fuera el Domicilio Conyugal ya que mi salud mental y física corrían un grave peligro, situación que me ha complicado mis ingresos económicos, ya que me vi forzada a estar pagando alquiler de viviendas y enfrentar sola los gastos de mi menor hija de Nombre \*\*\*\*\* , viéndome en la necesidad de reclamárselos judicialmente al actor ante su falta de responsabilidad para hacerlo de forma voluntaria, real, constante y responsablemente, expediente que quedó radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar, bajo el número \*\*\*\*\* , bajo el cual le reclamo en la vía ordinaria la \*\*\*\*\* de nuestra menor hija de Nombre \*\*\*\*\* , ello ante como la dije líneas antes por su falta de responsabilidad para hacerlo de forma voluntaria. Por lo que considero que ante las necesidades apremiantes de mi menor hija de nombre \*\*\*\*\* , como, lo es tener la seguridad de una vivienda, segura es que solicito se le requiera al actor señor \*\*\*\*\* , y a su hijo, que desocupen el que fuera el Domicilio Conyugal, el cual está ubicado en la \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ,

dicha petición es en beneficio de mi menor hija, ya que debido a la violencia intrafamiliar que viví en el matrimonio me vi forzada a abandonarlo, y que con dicha medida me sea restituida la posesión, ocupación y disposición del mismo para de esa forma garantizar el DERECHO a la vivienda, que tiene mi menor hija, lo anterior tiene sustento legal en el artículo que cita: “ARTÍCULO 259.- Desde que se presenta la demanda, la controversia del orden familiar o la solicitud de

divorcio o antes, sí hubiere urgencia, y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes; asimismo en los casos de divorcio en que no se llegue a concluir mediante convenio, las medidas subsistirán hasta en tanto se dicte sentencia interlocutoria en el incidente que resuelva la situación jurídica de hijos o bienes, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones siguientes: I.- Separar a los cónyuges en todo caso. Para este efecto, el Juez prevendrá al marido que se separe de la casa conyugal y ordenará se le entregue su ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que está dedicado. Deberá el marido informar al Juez el lugar de su residencia. Si sobre esto se suscitare controversia el Juez decidirá en la vía incidental.”.- Y tenemos que la parte demandada señora \*\*\*\*\* ofreció pruebas de su intención, las siguientes:- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en factura \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\* , acerca del vehículo con N° de serie \*\*\*\*\* , de un vehículo \*\*\*\*\* , línea \*\*\*\*\* . clase pasajeros, \*\*\*\*\* , procedencia \*\*\*\*\* . Clave vehicular \*\*\*\*\* , como se refiere en la misma factura, y con los datos que obran asentados en ella, la cual obra dentro del presente procedimiento, documental la anterior a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los numerales 329, 330, 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en imagen de conversación en la que aparece el nombre de \*\*\*\*\* , la cual obra dentro del presente procedimiento, documental la anterior a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los numerales 329, 330, 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- Este Juzgado, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, y en virtud de encontrarse ajustada a derecho la demanda de mérito, le dio entrada en la vía y forma propuesta, ordenándose que con las copias simples allegadas y previamente requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, se corriera el traslado de Ley emplazándola para que dentro del término de diez días compareciera a contestar si así conviniere a sus intereses.- Obra en autos, que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se llevó a cabo la diligencia ordenada en autos, con los resultados que obran en



el acta que por tal motivo se levantara según acta de emplazamiento número 37224.- Por auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordeno notificar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a fin de darle vista respecto al presente procedimiento, y manifestara lo que a su representación social correspondiera, notificándole por medio de cédula de notificación electrónica, sin que haya realizado manifestación alguna, en el término concedido por ley, y con el fin de no dar obstáculo al presente procedimiento, se le tiene por tácitamente no teniendo objeción por cuanto a los solicitado por el accionante, sin que precluirle el derecho que le corresponde, para que comparezca con posterioridad a comparecer a los autos, en caso de ser necesaria su intervención.- Mediante auto de fecha doce de febrero del presente año, se tuvo a la parte demandada C. \*\*\*\*\* , contestando la demanda instaurada en su contra, en la forma y términos referidos en el resultando primero, lo cual se agrego a sus antecedentes; ordenando la medida provisional solicitada por la demandada, donde se le requirió al señor \*\*\*\*\* , abandonara de forma voluntaria el domicilio conyugal, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se llevara a cabo las reglas de ejecución forzosa .- Y toda vez que la parte actora exhibió su propuesta de convenio en la forma y términos referidos en el resultando primero, el cual cumple con los requisitos establecidos bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio de fecha catorce de Junio del dos mil quince del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, tal como lo dispone el Decreto No. LXII-616 del 25 de junio de 2015, publicada en el Periódico Oficial N. 83 del 14 de Julio del 2015, por lo que en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del presente año, se ordenó dictar sentencia, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente:- - - - - En virtud de que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente aceptada en el admisorio de la demanda, el Suscrito Juez tiene la facultad con su correlativa obligación de resolver el presente litigio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Así mismo refieren los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código Civil vigente en Estado, refieren lo siguiente: “ARTICULO 248.-

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo. ARTÍCULO 249.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso. ARTÍCULO 250.- Los jueces de lo familiar están obligados a suplir la deficiencia de las partes en el convenio propuesto. Las limitaciones formales de la prueba que rigen en la materia civil, no deben aplicarse en los casos de divorcio respecto del o los convenios propuestos. ARTÍCULO 251.- En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el



artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida. De no ser así, el juez decretará el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. El juez exhortará en la referida sentencia que, previo al inicio de la vía incidental, las partes acudan al procedimiento de mediación a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. En caso de que las partes, una vez recibida la pre-mediación, no hubieren aceptado el procedimiento, o habiéndolo iniciado no fuera posible llegar a un acuerdo, podrán hacer valer sus derechos por la vía incidental. En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del juez.”.- -

-----

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- En el presente caso compareció el C. \*\*\*\*\*, promoviendo el presente Juicio de Divorcio Incausado, bajo las reformas de los artículos 248 y 249 y segundo transitorio de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, en contra de la C. \*\*\*\*\*, exhibiendo para tal efecto el señor \*\*\*\*\*, su propuesta de convenio mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- - - En primer término tenemos que se acredita la existencia del vínculo matrimonial entre los contendientes, y que este tiene mas de un año de haber sido celebrado, tal y como lo establece el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, con la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la copia certificada del acta de matrimonio respectiva, bajo el número \*\*\*, que obra en el libro número \*, foja \*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, expedida por el C. \*\*\*\*\*, y a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los numerales 324, 325 fracción IV, y 397 del Código de Procedimientos Civiles, para tener por acreditado el presupuesto natural del juicio, y que lo es el matrimonio habido entre las partes. - - Ahora bien, en virtud de que obra en autos la propuesta de convenio del C. \*\*\*\*\*, y que esta

cumple con los requisitos del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, sin que exista deficiencia alguna en el mismo que suplir, no obstante que la C. \*\*\*\*\* , no manifestó su conformidad con la propuesta de convenio de la actora. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 del Código Civil Adjetivo, es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , matrimonio que obra bajo el acta número \*\*\*, que obra en el libro número \*, foja \*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\* , expedida por el C. \*\*\*\*\* , quedando ambos cónyuges en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio. Así también, se declara disuelta la sociedad conyugal que con motivo de su matrimonio tenían establecida las partes.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- Toda vez que el C. \*\*\*\*\* exhibió su propuesta de convenio el cual cumple con los requisitos establecidos en en artículo 249 del Código Civil Adjetivo, el cual la parte demandada la C. \*\*\*\*\* , no manifestó su conformidad con el mismo, por lo que se le tiene contestando en sentido negativo, luego entonces, no es procedente aprobar el referido convenio, por lo que se manda a la vía Incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio.- - - - - Así mismo y con fundamento en lo establecido por el artículo 251 Tercer Párrafo del Código Civil vigente en el Estado, se exhorta a las partes del presente Juicio señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , para que previo inicio de la vía incidental, acudan al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de este Distrito Judicial, ubicado en Boulevard Municipio Libre Numero 146 Colonia Suter, en la que se ofrecen las condiciones idóneas que permitan a las personas solucionar sus conflictos de manera pacífica, con la ayuda de un especialista, facilitando con ello el acceso a la justicia alternativa, al que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.- - -

- - - - - Remítase copia certificada de la misma con el oficio respectivo al C. \*\*\*\*\* , ante quien se celebó el matrimonio, para que levante el acta correspondiente, haciendo del conocimiento a las partes que esta sentencia causa ejecutoria por



ministerio de ley, sin necesidad de un auto que la declare ejecutoriada, ya que de conformidad con el artículo 251 del Código Civil en vigor y el artículo 271 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, dicha sentencia no es recurrible. Por lo que una vez notificadas las partes cúmplase con la sentencia.- - -

- - -Y en virtud de que las partes no obraron con temeridad o mala fe no se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo sufragar cada una de las partes la que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, 5°, 7°, 19, 34, 105, 106, 107, 248, 249, 251 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 113, 115, 175, 185, 192, 195, 392, 393, 397, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - PRIMERO:- Ha procedido el presente Juicio de Divorcio Incausado promovido por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.-

- - - SEGUNDO:- Se declara procedente la disolución del vinculo matrimonial entre los señores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, ante la fe del C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, el cual obra inscrito bajo el acta número \*\*\*, que obra en el libro número \*, foja \*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, restituyéndose a la mujer su nombre de soltera, y quedando ambas partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en términos del primer párrafo del artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado.--- No siendo necesario hacer mención respecto al régimen matrimonial que esta sujeto el presente contrato de matrimonio, toda vez que se sujeto al Régimen de Separación de Bienes. - - - - -

TERCERO:- No es procedente aprobar el convenio exhibido por la parte actora señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, por los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta sentencia, por lo que se manda a la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio; Así mismo y con fundamento en lo establecido por el artículo 251 Tercer Párrafo del Código Civil vigente en el Estado, se exhorta a las partes del presente Juicio Señores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, para que previo inicio de la vía incidental, acudan al Centro de Mecanismos Alternativos para

la Solución de Conflictos de este Distrito Judicial, ubicado en Boulevard Municipio Libre Numero 146 Colonia Suterterm, en la que se ofrecen las condiciones idóneas que permitan a las personas solucionar sus conflictos de manera pacifica, con la ayuda de un especialista, facilitando con ello el acceso a la justicia alternativa, al que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.- - - - -

CUARTO:- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas judiciales, debiendo sufragar cada una de las partes las que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio.- - - - -

- - - QUINTO:- Remítase copia certificada de la misma con el oficio respectivo al C. \*\*\*\*\* , ante quien se celebros el matrimonio, para que levante el acta correspondiente, haciendo del conocimiento a las partes que esta sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, sin necesidad de un auto que la declare ejecutoriada, ya que de conformidad con el articulo 251 del Código Civil en vigor y el articulo 271 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, dicha sentencia no es recurrible. Por lo que una vez notificadas las partes cúmplase con la sentencia.- - - - -

SEXTO:- En virtud de que las partes no obraron con temeridad o mala fe no se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo sufragar cada una de las partes la que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio.- - - - -

SÉPTIMO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, haciendo del conocimiento, que el presente procedimiento, no tiene relevancia documental, por lo tanto la presente resolución no ha tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, una vez concluido remítase el expediente al archivo regional para su resguardo.- - - - -

- - - OCTAVO:- DIGITALIZACIÓN.- A fin de dar cumplimiento al punto resolutivo anterior, se hace constar que el expediente electrónico



corresponde a una reproducción del expediente en formato físico y de sus anexos.-----

- - - NOVENO:- De igual manera de conformidad con el punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura del Estado y su modificación de validez del uno de junio al treinta de junio del dos mil veinte.- Para la validez de los autos que se dicten bastará que se utilice únicamente la firma electrónica de los servidores judiciales, para otorgar validez a las actuaciones judiciales durante el periodo de suspensión de labores.-----

- - - DECIMO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.----- -Doy fe.-

LIC.\*\*\*\*\*  
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC.\*\*\*\*\*  
Secretaria de Acuerdos

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.-----

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

*La Licenciada NUBIA SOTO ROMO, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretaria Proyectista, adscrito al Juzgado Segundo de Familiar del Tercer Distrito, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 492 (cuatrocientos noventa y dos) dictada el Miércoles, 30 de junio de 2021 por la Juez Licenciada Roxana Ibarra Canul, constante de 15 (quince) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos*

*3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: información que se considera legalmente como confidencial o sensible por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.